



Trujillo, 05 de Mayo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación del **Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITEE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**; Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO; Memorando N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Carta N° 12-2025-SO/GTAI; Memorando N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000196-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000198-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Proveído N° 006276-2025-GRLL-GGR-GRCO; Oficio N° 000553-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 000234-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 001582-2025-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 15-2025-SO/GTAI; Informe N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000261-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, se suscribió el **Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL**





**BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO. El monto del contrato asciende a la suma de Trescientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete con 97/100 soles (S/ 328,427.97) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, de los cuales son 270 d.c. para la supervisión y 30 d.c. para la liquidación del contrato de ejecución;

Que, con Memorando N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 07 de enero de 2025, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, personal que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, la elaboración de la liquidación financiera del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, a cargo del Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO;

Que, con Informe N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 29 de enero de 2025, la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, personal que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados a la supervisión, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Carta N° 12-2025-SO/GTAI, de fecha 26 de marzo de 2025, la supervisión a cargo del Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, hace llegar a la entidad la liquidación de su contrato, solicitando saldo a favor de su representada por la suma de S/ 43,997.73 soles, monto que incluye la devolución de su fondo de garantía por la suma de S/ 32,842.80;

Que, con Memorando N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 26 de marzo de 2025, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, realizar la revisión de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, a cargo del Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO;

Que, con Oficio N° 000196-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 02 de abril de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000015-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (02/04/25), solicitó con carácter de MUY URGENTE a la Gerencia Regional de Contrataciones, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación al consultor Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, asimismo informe de la existencia de adendas y/o modificaciones al contrato, respecto al representante y domicilio legal;





Que, con Oficio N° 000198-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000016-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (03/04/25), solicitó con carácter de URGENTE a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación al consultor Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, asimismo informe de la existencia de Hitos de control y/o eventos suscitados durante la prestación del servicio que deberá advertirse para ser considerada en la liquidación del contrato;

Que, con Proveído N° 006276-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite adjunto el Informe N° 000003-2025-GRLL-GGR-GRCO-FMI, mediante el cual informó de la no aplicación de penalidades en las valorizaciones de la N° 01 a la N° 17, asimismo se adjuntó copia digital del Hito de Control N° 021-2024-OCI/5342-SCC de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, con Oficio N° 000553-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 08 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite el Informe N° 000110-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, emitido por la coordinadora de obra, mediante el cual reporta una penalidad a la supervisión por la suma de S/ 4,926.42 soles, en atención al informe de Hito de Control N° 092-2024-OCI/5342-SCC;

Que, con Oficio N° 000234-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 15 de abril de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual informa respecto a la revisión de la liquidación de supervisión de obra, la misma que determinó saldo a cargo de la supervisión Ing. ÁNGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO por la suma de S/ 5,835.97, penalidad por S/ 4,926.42; así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 32,842.80 soles;

Que, con Oficio N° 001582-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la supervisión, que la revisión de la liquidación técnica de supervisión, ha determinado saldo a cargo de ÁNGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO por la suma de S/ 5,835.97, penalidad por S/ 4,926.42; así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 32,842.80 soles;

Que, con Carta N° 15-2025-SO/GTAI, de fecha 21 de abril de 2024, la supervisión a cargo del Ing. ÁNGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, hace llegar a la entidad su pronunciamiento, y solicita se reconozca a favor de su representada, los reajustes de los pagos (valorizaciones), tal como lo considera el numeral 2.8 del Capítulo II, del Proceso de Selección, de las bases de licitación, solicitando un saldo ascendente a la suma de S/ 5,835.96 soles;





Que, en atención a la observación realizada por la supervisión, a la revisión de la liquidación del servicio respecto al cálculo y reconocimiento de los reajustes, se procedió a evaluar la documentación respectiva, encontrándola conforme para el respectivo cálculo y reconocimiento del mismo;

Que, el detalle de la liquidación de supervisión de obra es el siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

#### **I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado	S/		
305,158.00			
1.2 Autorizado	S/	305,655.31	
Saldo a favor del consultor			
<u>497.31</u>			
305,655.31	S/	305,655.31	S/

#### **II. PENALIDAD**

2.1 Por aplicar	S/	4,926.42	
2.2 Aplicada	S/		
0.00			
Saldo a cargo del contratista		<u>0.00</u>	
<u>4,926.42</u>			
4,926.42	S/	4,926.42	S/

#### **III. COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**305,655.31** S/

#### **IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN**

SALDOS	A FAVOR	CARGO	SALDO
N° 01	497.31	0.00	497.31
N° 02	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>			<b>S/ 497.31</b>

Que, con Informe N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 29 de abril de 2024, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, determinando la existencia de saldo contractual a favor de la supervisión Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ





TRIGOSO, por la suma de S/ 497.31 soles, penalidad por la suma de S/ 4,926.42 soles. Asimismo, considera la devolución del monto de 32,842.80 soles por concepto de fondo de garantía actualmente retenido;

Que, con Oficio N° 261 -2025-GRLL-GRI/SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, manifestando su conformidad al **Informe N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM**, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera del **Contrato N° 09-2024-GRLL-GRCO** por la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2563267**, por el monto de **TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES (S/ 305,655.31)** Inc. I.G.V., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, determinando saldo contractual a favor de la supervisión por la suma de S/ 497.31 soles, penalidad por la suma de S/ 4,926.42 soles y devolución del fondo de garantía actualmente retenido ascendente a la suma de S/ 32,842.80.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a CANCELAR el saldo a favor de la supervisión ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, por la suma de **Cuatrocientos noventa y siete con 31/100 soles (S/ 497.31)**, en atención al Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, **RECUPERE** del consultor ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, el monto de **Cuatro mil novecientos veintiséis con 42/100 soles (S/ 4,926.42)**, por concepto de penalidad, en mérito a lo expuesto.





**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a realizar la devolución por concepto de fondo de garantía por la suma ascendente a **Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 80/100 soles (S/ 32,842.80)** a favor del consultor ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO; sin embargo deberá recuperar previamente el monto por concepto de PENALIDAD a cargo del consultor por la suma de **S/ 4,926.42**, según procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de supervisión de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y a la supervisión ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

